

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA oficial.

(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE).

SUSCRICIÓN PARTICULAR

En CÓRDOBA: Un mes, 8 pesetas.—Trimestre, 25.—Seis meses, 45.—Un año, 83.

FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.

Número suelto, 38 céntos. de peseta.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 8 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 29.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la nulidad de las elecciones municipales verificadas en los años de 1887 y 1889 en el Ayuntamiento de Belalcázar, que fué remitida por V. S.; dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 27 del actual, el siguiente dictámen:

“Excmo. Sr.: Con comunicación de 1.º del actual remite á V. E. el Gobernador de la provincia de Córdoba los expedientes relativos á las elecciones municipales de Belalcázar, verificadas en Mayo de 1887 y Diciembre de 1889, informando que á su juicio deben declararse nulas, puesto que habiéndose celebrado con menor número de Colegios que el que le correspondía, es manifiesta la infracción de los artículos 35 y 37 de la ley Municipal; de la Real orden de 30 de Octubre de 1888, y del artículo 7.º de la ley de 2 de Mayo del citado año de 1889.

Como fundamento de su opinión, acompaña á los referidos expedientes una certificación expedida por el Secretario interino del Ayuntamiento de Belalcázar con el V.º B.º del Alcalde, en que se hace constar que las elecciones municipales de los mencionados años de 1887 y 1889 tuvieron lugar en los Colegios denominados de la Plaza,

del Pósito y del Hospital; y que el número de Alcaldes es uno, el de Tenientes tres y 10 el de Concejales.

La Subsecretaría del Ministerio del digno cargo de V. E. informa en el sentido de que deben declararse nulas las elecciones de que se trata.

Y V. E. con Real orden de 15 del actual y con el carácter de urgente, se ha servido remitir el asunto á informe de esta Sección.

El pueblo de Belalcázar consta de 6.314 habitantes según el censo de 1877, y por lo tanto el número de Colegios en que su término debía estar dividido, y en los cuales debían haberse realizado las elecciones, era el de cuatro. No habiéndose hecho así, y teniendo como tiene la mencionada población un Alcalde, tres Tenientes y 10 Concejales, ó sean 14 de éstos en total, es evidente que se han infringido los artículos 35 y 37 de la ley municipal, el último de los cuales preceptúa que los términos municipales se dividirán en tantos Colegios electorales como el Ayuntamiento crea conveniente, con tal que no sean menos que el número de Alcaldes y Tenientes; y lo determinado en diferentes Reales órdenes, hallándose, pues, el caso comprendido en el último párrafo del art. 7.º de la ley de 2 de Mayo de 1889, que dispone que sean nulas las elecciones en que no se observen las indicadas prescripciones de la ley de Ayuntamientos;

Por tanto, la Sección opina que procede declarar nulas las expresadas elecciones municipales verificadas en Belalcázar (Córdoba), en 1887 y 1889, nombrar un Ayuntamiento interino compuesto de individuos que reúnan todas las condiciones legales, y proceder á celebrar otras nuevas, con sujeción á las disposiciones legales vigentes.”

Y conformándose S. M. el REY (que Dios guarde) y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para

su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1890.—SILVELA.

Sr. Gobernador de la provincia de Córdoba.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SECCION DE FOMENTO

MINAS

Núm. 2.961.

Por D. Carlos Romero y Crespo se ha presentado en este Gobierno un escrito renunciando á la prosecución del expediente de registro para la mina *La Buena fé*, del término de Santa Eufemia, y cuya designación se publicó en el BOLETIN OFICIAL del veinte y cuatro de Octubre último. Dicha renuncia le ha sido admitida por Decreto de esta fecha, declarándose nulo, fenecido y sin curso referido expediente, y franco y registrable el terreno que su designación ocupaba.

Lo que se hace público para conocimiento de todos.

Córdoba 24 de Diciembre de 1890.—El Gobernador, Antonio Castañón.

Núm. 2.962.

Notificación.

No residiendo en esta capital ni teniendo representante legal en ella, don Antonio Carmona, se le notifica por el presente que desde el 7 de Enero próximo al 16 del mismo, se efectuará por el Sr. Ingeniero del ramo la demarcación de la mina *Constancia*, colindante con la de su propiedad llamada *Santa Leocadia*.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á los efectos del art. 40 de la vigente Ley de minas.

Córdoba 24 de Diciembre de 1890.—El Gobernador, Castañón.

Núm. 2.963.

No residiendo en esta capital ni teniendo representante legal en ella don Damian Mir Marquez, se le notifica por el presente que desde el 7 de Enero próximo al 16 del mismo, se efectuará por el Sr. Ingeniero del ramo la demarcación de su mina *Santa Fatrocinio*, del término de Hornachuelos.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á los efectos del art. 40 de la vigente Ley de minas.

Córdoba 24 de Diciembre de 1890.—El Gobernador, Castañón.

Núm. 2.964.

No residiendo en esta capital ni teniendo representante legal en ella, don Miguel Colominas, se le notifica por el presente, que desde el 7 de Enero próximo al 16 del mismo, se efectuará por el Sr. Ingeniero del ramo, la demarcación de la mina *Florita*, colindante con la de su propiedad llamada *La Fositiva*.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á los efectos del art. 40 de la vigente Ley de minas.

Córdoba 24 de Diciembre de 1890.—El Gobernador, Castañón.

Núm. 2.965.

No residiendo en esta capital ni teniendo representante legal en ella, don Damian Mir Marquez, se le notifica por el presente que desde el 16 de Enero próximo al 25 del mismo, se efectuará por el Sr. Ingeniero del ramo la demarcación de la mina *Santa Mariana*,

del término de Hornachuelos, colindante con la de su propiedad llamada *San Miguel*.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á los efectos del art. 40 de la vigente Ley de minas.

Córdoba 24 de Diciembre de 1890.
—El Gobernador, *Castañón*.

Núm. 2.966.

No residiendo en esta capital ni teniendo representante legal en ella, don Emilio Gil Casas, se le notifica por el presente que desde 16 de Enero próximo al 25 del mismo, se efectuará por el Sr. Ingeniero del ramo la demarcación de su mina *Santa Mariana*, del término de Hornachuelos.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á los efectos del art. 40 de la vigente Ley de minas.

Córdoba 24 de Diciembre de 1890.
—El Gobernador, *Castañón*.

AYUNTAMIENTOS

Montoro

Núm. 2.958.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad en el mes de Octubre de 1890.

Sesión del 6 de Octubre.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Luis Medina Rojas.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Idem otra de doscientas seis pesetas veinte y cinco céntimos de jornales y alquiler de caballerías para el riego del arbolado de la carretera y esplanada del real de la feria; y materiales con destino á la ría del paseo de la Virgen de Gracia.

Idem otra de seiscientos treinta y cuatro pesetas por importe de jornales y materiales invertidos en el mes anterior en la composición del camino de Cañados y Capillas.

Idem otra de trescientas ochenta y siete pesetas setenta y cinco céntimos de los jornales y materiales invertidos hasta el veinte y siete de Septiembre próximo pasado en el arreglo del real de la feria.

Idem otra de ochenta y ocho pesetas sesenta y tres céntimos por el mismo concepto y destino que la anterior, hasta el 4 de Octubre.

Idem otra de ciento cuarenta y ocho pesetas setenta y cinco céntimos, de los materiales y jornales aplicados en el mes de Septiembre, en la reparación del empedrado y cloacas de las calles de la ciudad.

A propuesta del Sr. Alcalde se aprobó el estado de distribución é inversión de fondos para el mes de Octubre.

Conceder á Pedro Arroyo de la Torre, durante cinco meses, la pensión de diez pesetas para que costee nodriza que lacte á su hija María Josefa.

Encomendar á la Comisión de Gobernación, la redacción de un reglamento para el gobierno interior del cementerio.

Nombrar al Ingeniero de minas don Lucas Mallada para que verifique el aforo del cuadal de aguas de los manantiales del Madroñal, y Casquera ó Grava, situados en el término, y forme el proyecto, presupuesto y demás documentos necesarios para su conducción á la ciudad.

Conceder á las hermanas del colegio de San José de Villafranca, el donativo de quince pesetas con cargo al capítulo de imprevistos.

Señalar las siete de la noche de los sábados para la celebración de las sesiones ordinarias, y á la misma hora de los lunes las equivalentes á aquellas que no puedan tener efecto por falta de mayoría de señores Concejales, y que constantemente esté anunciado en el lugar de costumbre, para conocimiento del vecindario.

Sesión del 13 de Octubre.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Luis Medina Rojas

Leida el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar cuatro cuentas de servicios prestados al Municipio.

Autorizar al Sr. Presidente para adquirir las urnas de cristal transparente que considere necesarias á los efectos del art. 47 de la novísima ley electoral.

Suspender desde el día diez y siete de Octubre en adelante, la inspección facultativa de viajeros y mercancías que vengan y se importen en la población por el ferro-carril, y que se abonen sus honorarios á los profesores encargados de este servicio.

Que se continúe por el agente nombrado al efecto los procedimientos ejecutivos incoados contra D. Antonio Vacas Serrano, hasta hacer efectiva la cantidad que por capital é intereses adenda al Pósito de esta población.

Sesión del 20 de Octubre.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Luis Medina Rojas

Leida el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar la cuenta presentada por el maestro titular de obras ascendente á quinientas diez y siete pesetas treinta y dos céntimos, de los jornales y materiales empleados en exornar el real de la feria de esta población.

Idem otra de Domingo Galán por ochocientos veinte y siete pesetas veinte y dos céntimos por las maderas, jornales, efectos de ferretería, portes y pintura aplicados en el presente año á exornar el real de la feria.

Que se abone á D. Eduardo Gallo, del comercio de Sevilla, seiscientos cincuenta y una pesetas cincuenta céntimos por la adquisición de setecientos sesenta y cinco faroles á la veneciana

de diferentes clases y dimensiones, cuatrocientos paquetes de bujías y sus envases con destino al alumbrado del sitio del real de la feria.

Aprobar otra cuenta de veinte pesetas por efectos de carpintería con destino al paseo público de la Virgen de Gracia.

Aprobar las cuentas de la recaudación de consumos de los meses de Julio y Agosto últimos, rendidas por su administrador D. José Herrera García.

También fueron aprobadas otras dos cuentas del mismo administrador comprensivas del pago de alquileres de edificios con destino á los dependientes del resguardo y material empleado en la oficina recaudatoria en los meses de Julio y Agosto próximos pasados.

Autorizar á Pedro Robles Jurado para que establezca de nuevo el puesto ó aguadujo de madera en el sitio público en que hasta hace pocos días lo tenía emplazado.

Denegar á Ramón Castils la autorización que solicita para colocar un aguadujo en uno de los tambores del puente establecido sobre el río Guadalquivir.

Desestimar la solicitud de D. Bartolomé Díaz Mohedo, de destino en alguna de las dependencias del municipio, por no existir vacante y que se tenga en cuenta para utilizar sus servicios en la primera ocasión oportuna.

Declarar incursos en el apremio de primer grado á los deudores á la administración de consumos por las cantidades que adeudan, respectivas al ejercicio económico de mil ochocientos ochenta y nueve á noventa, y nombrar Agente ejecutivo á D. Bartolomé Moreno Notario para continuar los procedimientos ejecutivos hasta hacer efectivos los descubiertos.

Aplazar la resolución de una instancia de Manuel Madueño Higuera solicitando concesión para costear nodriza que lacte á su hijo Diego Angel, por haberse agotado la consignación para esta clase de auxilios.

Que se proceda inmediatamente á la rectificación anual del padrón de vecinos.

Sesión del 27 de Octubre.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Luis Medina Rojas

Leida el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar los extractos de los acuerdos adoptados por la municipalidad en los meses de Agosto y Septiembre últimos, y que se remitan al Ilmo. Sr. Gobernador civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

También fué aprobada la cuenta rendida por el administrador del impuesto de consumos de esta ciudad, de la recaudación obtenida por los derechos del Tesoro y arbitrios municipales en el mes de Septiembre próximo pasado.

Igualmente lo fué otra del mismo administrador, de los alquileres de edificios para los dependientes del res-

guardo y del material invertido en la oficina recaudadora en el expresado mes.

Desestimar por falta de consignación la instancia de Martín Zorro Jurado que pretende se le conceda pensión para pagar nodriza que lacte á un hijo de pocos meses de edad.

Tener por despedida la vecindad de esta población de Francisco Moreno Cano y de su inmediata familia, para fijarla en Villanueva de Córdoba.

Que á la formación del presupuesto adicional se tenga presente la solicitud de D. Gaspar Gómez de la Peña, director del colegio de segunda enseñanza de esta ciudad, para consignar la subvención con que se ha de dotar y la renta de la casa que ocupa el establecimiento: que por inventario se le haga entrega de un bufete ministro existente en estas Casas Consistoriales y del material y demás enseres que haya procedentes de establecimientos análogos, y autorizar á la presidencia para que le facilite una muestra y asta bandera que se colocará en la fachada del edificio que ocupa, librando su costo con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto municipal.

Nombrar á José Calero Lara encargado de la casa y baños de Arenosillo

El presente extracto fué aprobado por el Ilustre Ayuntamiento en sesión de veinte y dos del corriente mes, disponiendo se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Montoro 23 de Diciembre de 1890.
—El Secretario, Vicente Jiménez Cruz.
—V.º B.º—El Alcalde, Luis Medina Rojas.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad en el mes de Noviembre de 1890.

Sesión del 3 de Noviembre

Presidencia del Sr. Alcalde D. Luis Medina Rojas

Leida el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Idem otra de setenta y siete pesetas setenta y cinco céntimos, de jornales y alquiler de caballerías con destino al paseo público de la Virgen de Gracia.

Idem otra de ciento setenta y siete pesetas cincuenta céntimos, de materiales y jornales aplicados en el mes de Octubre anterior, á la reparación de los empedrados y cloacas de las calles de la ciudad.

Idem de cuatro relaciones importantes cuarenta y cuatro pesetas setenta y dos céntimos, por valor de quinientas treinta y seis cargas de agua para regar el nuevo empedrado de la calle Cánovas.

Idem el estado de distribución é inversión de fondos para el mes de Noviembre propuesto por el señor Alcalde

Denegar por falta de consignación en el presupuesto la instancia de Isa-

bel de la Cruz Calero, en demanda de socorro para atender á su subsistencia y de una niña de nueve años de edad.

Sancionar las cuentas rendidas por el recaudador de las contribuciones territorial é industrial á cargo del Ayuntamiento, respectivas al primer trimestre del actual ejercicio.

Sesión del 10 de Noviembre

Presidencia del Sr. Alcalde
D. Luis Medina Rojas.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Quedar enterado y disponer el más exacto cumplimiento de una comunicación del Sr. Administrador de Contribuciones de la provincia, para que antes del 22 de Noviembre, se ingrese en las arcas del Tesoro las sumas recaudadas en el primer periodo voluntario, por las contribuciones territorial é industrial cuya cobranza ha estado á cargo del Ayuntamiento y entrega de los recibos pendientes debidamente facturados.

Aprobar en todas sus partes el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, referente á la fijación de los cupos de consumos alcoholes y sal, con que ha de contribuir en el presente año económico el extrarradio de este término, y las bases para hacerlos efectivos.

Aprobar igualmente el reglamento presentado por la respectiva comisión, para el régimen interior del cementerio y que se deluzcan dos copias literales del mismo para remitirlas al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia, con el fin de que sirva dispensarle su superior aprobación, si la mereciera.

Sesión del 17 de Noviembre.

Presidencia del Sr. Alcalde
D. Luis Medina Rojas

Leída el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar una cuenta de catorce pesetas treinta y ocho céntimos, por valor de cal y nueve jornales invertidos en la reparación de los asientos de la carretera del Cementerio.

Verificar la recepción definitiva del empedrado de la calle Cánovas; que se le abonen al contratista D. Francisco Poblete, tres mil setecientos cuarenta y seis pesetas cuarenta y nueve céntimos, importe de la obra ejecutada y se le devuelva el depósito que constituyera para garantizar el contrato.

Sesión del 22 de Noviembre

Presidencia del Sr. Alcalde
D. Luis Medina Rojas

Leída el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Quedar enterado de la circular del Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, fecha veintidos de Noviembre,

bre, convocando á los electores de los distritos de Córdoba, Cabra, Montoro y Montilla, para que el Domingo siete de Diciembre, procedan á verificar las elecciones para la renovación bienal de Diputados provinciales.

Designar los locales que á continuación se expresan, donde han de constituirse las mesas para la elección de Diputados provinciales:

Primera sección. El Ayuntamiento, en las Casas Consistoriales.

Segunda. San Miguel, en la casa calle Peñuelas, número cinco.

Tercera. Santiago, en el local de la escuela de niños situada en la calle del Puente número primero.

Cuarta. Retamal, en el local de la escuela de niñas, situada en la calle Calvario núm. quince.

Quinta. El Carmen, en el edificio que ocupa el Juzgado municipal, de la propiedad del Municipio, situado en la plaza de Alfonso XII número diecinueve.

Y Sexta. San Sebastián, en la casa calle General Castaños núm. 9; disponiéndose que la anterior designación se anunciase al público por edictos, el día 30 de Noviembre y se comunicase á la Junta provincial del censo electoral.

Quedar enterado de la Real orden del Ministerio de Hacienda, fecha 27 de Septiembre último, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por la Municipalidad para que le fueran admitidas en parte de pago las cédulas personales sobrantes, correspondientes al ejercicio económico de 1886 á 87.

Aprobar el presupuesto de gastos formado por el Ingeniero D. Lucas Mallada, por los trabajos del proyecto de abastecimiento de aguas de la ciudad.

Quedar enterado de las disposiciones que contienen las *Gacetas* y *Boletines oficiales*, referentes al Municipio.

El presente extracto fué aprobado por el Ilmo. Ayuntamiento en sesión de 22 del corriente mes, disponiendo se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Montoro 23 de Diciembre de 1890.—V.º B.º—El Alcalde, Luis Medina Rojas.—El Secretario, Vicente Gimenez Cruz.

JUZGADOS

La Rambla

Núm. 2.955.

D. Julián Callejas y Lopez, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que habiendo cesado D. Manuel de Cárdenas y Mesa, Registrador de la propiedad que fué de este partido, en el desempeño de dicho cargo el día 26 de Octubre de 1882, y solicitado en su virtud retirar la fianza prestada por el mismo en efectos pú-

blicos, en la Sucursal de la Caja de Depósitos de la provincia de Sevilla, para garantizar el buen desempeño de dicho servicio, se anuncia así por tercera vez para que en el término de dos años, se deduzcan las reclamaciones que estimen oportunas, por quien se considere con derecho á ello, conforme á lo dispuesto en el párrafo 1.º del art. 277 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

Dado en La Rambla á 18 de Diciembre de 1890.—Julián Callejas.—El Secretario, Celestino Aguilar.

Mula

Núm. 2.960.

D. Juan José Casarony y Salas, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en el sumario que instruyo por el delito de robo de 12.500 pesetas en diferentes monedas de plata, desde medias pesetas hasta duros y 150 pesetas en calderilla, y una capa de paño fino, color castaño oscuro con vueltas de lana á cuadros grandes encarnados y azules, cometido en la Administración arrendataria de tabacos de esta villa, en la madrugada del 17 del actual, he acordado se proceda á la detención de dos sujetos que dicen llamarse Pedro Gomez Gallardo, natural de Sevilla y José Martinez Chacón, que lo es de Ubeda, así como á la ocupación de los objetos que se les encuentren y que tengan relación con los hechos que se persiguen, cuyos sujetos hay motivo para creer sean dos desconocidos que se hospedaron en la posada de San Francisco, de esta población, en la noche del quince de actual, siendo las señas de uno de ellos, buena estatura, algo grueso, cara larga, ojos pequeños, manos largas, que viste pantalón de pana color ceniza, chaqueta de algodón color claro y abrigo de ana color grana, y el otro de estatura regular, ojos azules, cara redonda y viste pantalón negro y chaqueta de ana color claro.

Por tanto ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares y demás agentes de policía, procedan á la busca y captura de los sujetos mencionados, poniéndolos inmediatamente y en clase de detenidos á disposición de este Juzgado, con los objetos que se les encuentren y que tengan relación con los hechos que se persiguen.

Dado en Mula á 21 de Diciembre de 1890.—Juan J. Casarony.—Por su mandado, José Pantoja y Vélez.

Fábrica Militar de harinas de Córdoba

Núm. 2.954.

ANUNCIO

Se convoca por el presente á concurso de postores para la adquisición de trigo con destino á este establecimiento.

El acto tendrá lugar en la Fábrica el día 5 de Enero próximo, á la una de la tarde, y los proponentes acompañarán á su proposición la correspondiente muestra.

Córdoba 23 de Diciembre de 1890.—El Administrador, Eduardo Robles.—V.º B.º: El Comisario de Guerra Interventor, Rafael Rioja.

Universidad de Sevilla

Núm. 2.957.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de esta Universidad una plaza de Profesor auxiliar supernumerario, la cual ha de proveerse por concurso entre los individuos que reúnan las condiciones exigidas por el Real decreto de 25 de Junio de 1875.

Para ser nombrado Profesor auxiliar, según el art. 3.º de dicho Real decreto, es necesario acreditar:

Haber cumplido 22 años.

Hallarse en posesión del título de Doctor en la Facultad de Filosofía y Letras ó tener los ejercicios del grado; debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán sus solicitudes documentadas á este Rectorado, dentro del término de 20 días, contados desde el de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que el periodo hábil para la presentación de dichas solicitudes, finalizará á la hora de las cuatro de la tarde.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Sevilla 23 de Diciembre de 1890.—El Secretario general, Enrique Romero y Alonso.

Administración de Propiedades de la provincia de Córdoba.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO

Núm. 2.956.

MES DE ENERO DE 1890

RELACION expresiva de los deudores á la Hacienda por plazos de fincas urbanas y rústicas, cuyos descubiertos han vencido y vencerán en las fechas que se señalan, cuyas cantidades deben ser satisfechas á los ocho días precisamente de los respectivos vencimientos, pues finados éstos, procederá la Administración á incautarse de la finca afecta al descubierto, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 20 de Julio de 1877.

Número de inventario.	Procedencia.	Clase de la finca	PUEBLO de vecindad del deudor.	Nombre de los deudores.	FECHA DE LOS VENCIMIENTOS			PLAZOS que deben.	IMPORTE del débito. Ptas. Cént.	TÉRMINO donde radica la finca.	Epoca
					Día.	Mes.	Año.				
9298	Censo-Clero	Urbana	Córdoba	D. José Miranda	4	Enero...	1891	5	110	Córdoba	P 76
4497	Propios	Rústica	Cabra	Juan Orellano Olivares	7	"	"	7	114	Cabra	" "
1542	Beneficencia	Idem	Priego	Félix Muñoz Ruiz	9	"	"	2	1832'50	Priego	" "
532	Clero	Idem	Cañete	Antonio Ortega Luque	10	"	"	2	107'60	Cañete	" "
585	Idem	Idem	Idem	El mismo	"	"	"	2	134'90	Idem	" "
192	Idem	Urbana	Córdoba	D. Antonio Moñino	11	"	"	20	150'05	Córdoba	" 58
654	Idem	Idem	Idem	Miguel Tortosa	"	"	"	20	519'05	Idem	" "
604	Estado	Rústica	Aguilar	Juan José Carretero	"	"	"	7	1250	Aguilar	" 76
667-76-84	Propios	Idem	Santa Eufemia	José Antonio Romero	12	"	"	5 y 6	920'40	Sta. Eufemia	" "
" 145-52	Idem	Idem	Idem	El mismo	"	"	"	5 y 6	918	Idem	" "
" 34-42	Idem	Idem	Idem	El mismo	"	"	"	5 y 6	700'60	Idem	" "
" 107-15	Idem	Idem	Idem	El mismo	"	"	"	5 y 6	904'20	Idem	" "
" 1-9	Idem	Idem	Idem	El mismo	"	"	"	5 y 6	605	Idem	" "
" 176-83	Idem	Idem	Idem	El mismo	"	"	"	5 y 6	913	Idem	" "
" 43-51	Idem	Idem	Idem	El mismo	"	"	"	5 y 6	810	Idem	" "
223 6	Clero	Idem	Villa del Rio	D. Bartolomé Castro Serrano	14	"	"	16	300	Villa del Rio	" 58
228 4	Idem	Idem	Idem	Juan Polo Relaño	"	"	"	6 al 16	1486'10	Idem	" "
752	Beneficencia	Urbana	Lucena	Miguel Garrido Galsán	"	"	"	7	27'50	Lucena	" 76
4658	Propios	Rústica	Villa. ^a de Córdoba	Bartolomé Rojas Toril	"	"	"	2	178'10	Adamúz	" "
4653	Idem	Idem	Idem	Pedro Zamora Cámara	"	"	"	2	101'70	Idem	" "
4660	Idem	Idem	Idem	Francisco Rey Cerro	15	"	"	2	45'70	Idem	" "
4662	Idem	Idem	Idem	El mismo	"	"	"	2	47'70	Idem	" "
4663	Idem	Idem	Idem	El mismo	"	"	"	2	127'70	Idem	" "
4663	Idem	Idem	Idem	El mismo	"	"	"	2	135'20	Idem	" "
4670	Idem	Idem	Idem	El mismo	"	"	"	2	157'50	Idem	" "
4671	Idem	Idem	Idem	El mismo	"	"	"	2	157'50	Idem	" "
917	Clero	Idem	Villa del Rio	D. Manuel Serrano Cerezo	16	"	"	6,16,17,19	132	Cañete	" 58
3624	Propios	Idem	Pozoblanco	Bartolomé Rodríguez Barrios	"	"	"	9	505	Pozoblanco	" 76
1544	Beneficencia	Idem	Priego	Francisco Morales Expósito	"	"	"	2	475	Priego	" "
1225	Benf. ^a Censo	Urbana	Lucena	Rafael Hofmeyer Rojas	18	"	"	4	35	Lucena	" "
4655	Propios	Rústica	Villa. ^a de Córdoba	Pedro Zamora Cámara	"	"	"	2	215'70	Adamúz	" "
4656	Idem	Idem	Idem	El mismo	"	"	"	2	38'70	Idem	" "
4667	Idem	Idem	Idem	El mismo	"	"	"	2	88'10	Idem	" "
4665	Idem	Idem	Idem	El mismo	"	"	"	2	34'10	Idem	" "
4664	Idem	Idem	Idem	El mismo	"	"	"	2	215'40	Idem	" "
4659	Idem	Idem	Idem	El mismo	"	"	"	2	85'40	Idem	" "
4654	Idem	Idem	Idem	El mismo	"	"	"	2	138'10	Idem	" "
278	Estado	Urbana	Cabra	D. Antonio Barranco Castro	20	"	"	3 al 7	150'59	Cabra	" "
4575	Propios	Rústica	Priego	Manuel Ariza García	"	"	"	7	53	Priego	" "
1543	Beneficencia	Idem	Idem	Cristóbal Machado Aguilera	21	"	"	2	700'50	Idem	" "
2044	Clero	Idem	Idem	Félix Pérez Luque	24	"	"	2	44	Idem	" "
1070	Idem	Idem	Lucena	Manuel Cabezas Guerrero	25	"	"	9 al 19	1760'55	Lucena	" 58
485	Idem	Idem	Bujalance	Manuel García Pérez	"	"	"	19	11'25	Bujalance	" "
497	Idem	Idem	Idem	El mismo	"	"	"	19	29'30	Idem	" "
4669	Propios	Idem	Villa. ^a de Córdoba	D. Bartolomé Vigorra	27	"	"	2	69'70	Adamúz	" 76
965	Clero	Idem	Lucena	Antonio Fustegueras Huertas	29	"	"	12 al 19	520	Lucena	" 58
2357	Idem	Idem	Montilla	Tomás Muñoz	30	"	"	14	50	Santa Ella	" 76

Córdoba 23 de Diciembre de 1890.—El Administrador, Luis Vich.